

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

INFORME TÉCNICO No. 2020643490109220E

DATOS GENERALES				
FECHA DE VISITA	16 DE OCTUBRE DE 2024			
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	VISITA TÉCNICA			
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	NO REPORTA			
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	CARRERA 24 No. 10-96			
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	NO REPORTA			
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	NO REPORTA			
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA (CÓDIGO O DESCRPCIÓN)	3330 Recuperación de materiales			
LOCALIZACIÓN Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)				
DECRETO DISTRITAL No. 555 2021	X	No. UPL (POT 555)	UPL23	No. DECRETO UPL (UPL23)
OTRO ACTO ADMINSTRATIVO ()	N/A	NOMBRE UPL	CENTRO HISTÓRICO	Decreto 574 de 2023
		ÁREA DE ACTIVIDAD	ESTRUCTURANTE - AAE - RECEPTORA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	CONSOLIDACIÓN
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)				
MATRICULA MERCANTIL (SINO)	NO REPORTA	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SINO)	NO REPORTA	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SINO)
REGISTRO FOTOGRÁFICO (Ver nota 2)				



The screenshot shows the SINUPOT web application interface. At the top, there is a search bar with the text "carretera 24 10 96". Below the search bar, a sidebar on the left contains various map layers and tools. The main area of the screen displays a map of Bogotá, Colombia, showing a grid of streets and building footprints. A pop-up window in the center displays information for a specific plot, including its address, direction, and cadastral code. The bottom of the screen shows a navigation bar with icons for home, search, and other functions.

SINUPOT

Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial

carretera 24 10 96

Buscar resultados de carretera 24 10 96

Galería Encuesta Multipropósito Mapas Temáticos

(1 de 4)

Predios: AAA0154PTSK

CHIP AAA0154PTSK

Dirección KR 24 10 96

Cédula Catastral 0041102826000000000

Código Lote 0041102826

Acerca de

PLANO DE LOCALIZACION - SINUPOT

DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Código CIIU) 3830 RECUPERACIÓN DE MATERIALES
• El procesamiento de desechos metálicos y no metálicos, chatarra y otros artículos para convertirlos en materias primas secundarias, por lo general mediante procesos de transformación mecánicos o químicos. • La recuperación de materiales a partir de una corriente de desechos por medio de: - La separación y clasificación de materiales recuperables de corrientes de desechos (ej.: basura). - La recuperación, separación y clasificación en categorías distintas de materiales recuperables mezclados, como: papel y cartón, y de artículos de papel o cartón, plásticos, productos metálicos y metalmeccánicos, de hierro, acero y de otros metales no ferrosos. Algunos ejemplos de los procesos de transformación mecánica o química que se llevan a cabo son: • La trituración mecánica de desechos metálicos tales como automóviles usados, lavadoras, bicicletas, etc. para su posterior clasificación y separación. • El desmantelamiento de automóviles, computadores, televisores y otros tipos de equipo con el fin de recuperar materiales. • La reducción mecánica de grandes piezas metálicas, tales como vagones ferroviarios. • La trituración de desechos metálicos, vehículos desechados que llegaron al final de su vida útil, etc. • Otros métodos de tratamiento mecánico como el corte y el compactado para reducir el volumen. • El desmantelamiento y la trituración de buques, locomotoras y material rodante ferroviario, remolques, semirremolques, carrocerías y contenedores multimodal. • El desmantelamiento y la chatarrización de motocicletas, velomotores y sidecares. • La recuperación de metales que contienen los desechos de material fotográfico; por ejemplo, las soluciones fijadoras, películas y papel fotográfico. • La recuperación de productos de caucho, como llantas usadas, para obtener materias primas secundarias. • La clasificación y granulación de plásticos para producir materias primas secundarias para la fabricación de tubos, macetas, bandejas de carga y productos similares. • El procesamiento (limpieza, fusión, trituración) de desechos de plástico o caucho para convertirlos en gránulos. • El triturado, limpieza y clasificación de desechos de vidrio. • La trituración, limpieza y clasificación de otros residuos, como los materiales de demolición para obtener materias primas secundarias. • El procesamiento de aceites y grasas de cocina para obtener materias primas secundarias. • El procesamiento de otros desechos de alimentos, bebidas y tabaco, para convertirlos en materias primas secundarias. • El tratamiento de solventes y otros derivados del petróleo para su recuperación y la rectificación de alcoholes. • La obtención del cuero recuperado a partir de retales de cuero. Esta clase excluye: • La fabricación de nuevos productos finales (sean o no de producción propia) a partir de materias primas secundarias, como la fabricación de hilos a partir de hilachas, la producción de pulpa de papel a partir de desecho de papel, el reentechado de llantas o la producción de metal a partir de chatarra metálica. Se incluye en la clase correspondiente de la sección C, «Industrias manufactureras» • El procesamiento de combustibles nucleares. Se incluye en la clase 2011, «Fabricación de sustancias y productos químicos básicos». • La refundición de desechos y chatarra no ferrosa. Se incluye en las clases 2421, «Industrias básicas de metales preciosos», y 2429, «Industrias básicas de otros metales no ferrosos». • La refundición de desechos y chatarra ferrosa. Se incluye en la clase 2410, «Industrias básicas de hierro y de acero». • El tratamiento y la disposición de desechos no peligrosos. Se incluyen en la clase 3821, «Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos». • El aprovechamiento energético del proceso de incineración de desechos no peligrosos. Se incluye en la clase 3821, «Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos». • La disposición de artículos usados tales como refrigeradores, con el fin de eliminar desechos peligrosos. Se incluye en la clase 3822, «Tratamiento y disposición de desechos peligrosos». • El tratamiento y la disposición de desechos radioactivos de transición procedentes de hospitales. Se incluyen en la clase 3822, «Tratamiento y disposición de desechos peligrosos». • El tratamiento y la disposición de desechos tóxicos o contaminados. Se incluyen en la clase 3822, «Tratamiento y disposición de desechos peligrosos». • El desmantelamiento de automóviles, computadoras y televisores, entre otros tipos de equipo para la recuperación y reventa de sus partes. Se incluye en la sección G, «Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas». • La venta al por mayor de materiales recuperables. Se incluye en la clase 4665, «Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra».

Bogotá D.C., 26/11/2024 01:48:48 p. m.

Señor(a)
USUARIO

Asunto: Información uso del suelo

Este reporte de uso del suelo es automatizado de carácter informativo, la competencia para la emisión de conceptos sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen corresponde a los curadores urbanos, según lo dispuesto en el Parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 - Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y sus modificaciones.

Las normas de uso del suelo y edificabilidad son las contenidas en el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. "* y sus modificaciones. En tal sentido, la zona en la cual se localiza el predio de su consulta cuenta con los siguientes parámetros normativos:

INFORMACIÓN DEL PREDIO CHIP: AAA0154PTSK	
Dirección:	KR 24 10 96
Código de lote:	0041102826
Predio se ubica en Propiedad Horizontal:	NO
Tipo de suelo:	SUELO URBANO
Localidad:	LOS MARTIRES
Unidad de Planeamiento Local - UPL:	CENTRO HISTÓRICO

NORMA DEL PREDIO	
Área de Actividad:	ÁREA DE ACTIVIDAD ESTRUCTURANTE - AAE - RECEPTORA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL
Tratamiento Urbanístico:	CONSOLIDACION
Movilidad	
Lote con Frente a Tipo de Vía:	INTERMEDIA
Predio se ubica en Red de Infraestructura Vial:	NO
Patrimonio	
Predio es Bien de Interés Cultural:	NO
Predio se ubica en Sector de Interés Urbanístico:	NO
Predio se ubica en Área de Protección de Entorno Patrimonial:	NO
Otras características normativas	
Predio se ubica en Sector de Uso Residencial Neto:	NO
Predio se ubica en Sector Incompatible con el uso Residencial:	NO
Predio se ubica en Áreas Sujetas al parágrafo 2 del artículo 'Implantación de Parques Industriales Ecoeficientes PIE':	NO
Predio se ubica en Áreas de Desarrollo Naranja 'ADN':	NO
Predio se ubica en Sectores de Producción Artesanal:	NO
Predio se ubica en Sector en Actuación Estratégica:	NO
Predio se ubica en zona de Influencia Directa Aeroportuaria:	NO
Predio se ubica en zona de Influencia Indirecta Aeroportuaria:	NO
Fuente: Decreto Distrital 555 de 2021 y sus reglamentarios. La base de datos geográfica empleada para este reporte es la vigente para la Secretaría Distrital de Planeación, para la fecha de emisión del reporte.	

De conformidad con su consulta, el uso definido como CIIU **3830 Recuperación de materiales**. Se podría clasificar según el artículo 243 del Decreto Distrital 555 de 2021, como un uso **PRINCIPAL de DOTACIONAL de EQUIPAMIENTO TIPO 1, Menor o Igual a 4.000 m2**, el cual, **SI** figura como permitido para el **ÁREA DE ACTIVIDAD ESTRUCTURANTE**, que es la zona donde se localiza el predio objeto de la consulta. Siempre que cumpla con las condiciones descritas en las siguientes páginas.

A continuación, se describen las condiciones aplicables al predio objeto de la consulta.

CONDICIONES	
26	Localización del Uso Libre en Todas las Áreas de Actividad Reglamentación en el Subcapítulo del Sistema de Cuidado y Servicios Sociales del Decreto Distrital 555 de 2021

El párrafo 5 del artículo 243 del Decreto Distrital 555 de 2021 indica: *"Para los usos a los que se refiere este artículo, además de las acciones de mitigación de impactos urbanísticos (MU), se deben cumplir con las acciones de mitigación de impactos ambientales (MA) y de mitigación de impactos a la movilidad - Estudio de movilidad, según corresponda"*. No obstante, es de aclarar que las acciones de mitigación urbanísticas (MU) no son aplicables a los Bienes de Interés Cultural como se indica en el artículo 249 del citado Decreto.

Para los predios ubicados en el Área de Actividad Estructurante, se permite la implantación de usos de servicios especiales en predios con frente la malla vial arterial construida y las vías que en ella desembocan, hasta una distancia de 100 metros de la vía arterial.

En el caso de que la actividad consultada, corresponda según el artículo 235 al Uso Industrial, ya sea: industria artesanal, liviana, Mediana o Pesada, el propietario deberá obtener la calificación en la que cotejará cada uno de los criterios sobre aspectos ambientales, sanitarios y operativos, establecidos en el cuadro contenido en el Artículo 238. Calificación de usos industriales, del Decreto Distrital 555 de 2021, para que defina el tipo de Industria a la que corresponda la actividad que consulta.

Es importante mencionar que, para la implantación de usos dotacionales, de comercio y servicios, o industriales, el POT establece la obligatoriedad de realizar una auto declaración del uso por parte del interesado ante la Secretaria Distrital de Ambiente, según las características del mismo definidas en el Decreto Distrital 555 de 2021, que permiten identificar los impactos previstos para el uso a aprobar, las acciones de mitigación requeridas, así como el ejercicio del control posterior.

Con relación al uso del suelo, es importante anotar que, el artículo 242 del Decreto Distrital 555 de 2021 - POT indica: *" Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas y previa obtención de la correspondiente licencia urbanística"*.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el concepto de uso del suelo no es el documento idóneo para acreditar que una actividad puede realizarse en un establecimiento determinado; el único documento que otorga el derecho para el desarrollo de un uso específico en un predio es la correspondiente a la licencia de construcción expedida por una Curaduría Urbana.

Tenga presente, que, si el predio objeto de consulta cuenta con licencia de construcción aprobada y vigente, los usos o edificabilidad autorizados o permitidos son los consignados en la respectiva licencia.

Toda la información textual y cartográfica del Decreto Distrital 555 de 2021, incluidos sus anexos se encuentra a disposición para consulta de los ciudadanos, a través de la página de esta Secretaría en el siguiente enlace:

<https://www.sdp.gov.co/micrositios/pot/decreto-pot-bogota-2021>

El presente reporte se emite conforme a lo establecido en el artículo 28 Alcance de los conceptos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), sustituido según el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que determina que, *"Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"*.

Cordialmente,

Secretaría Distrital de Planeación

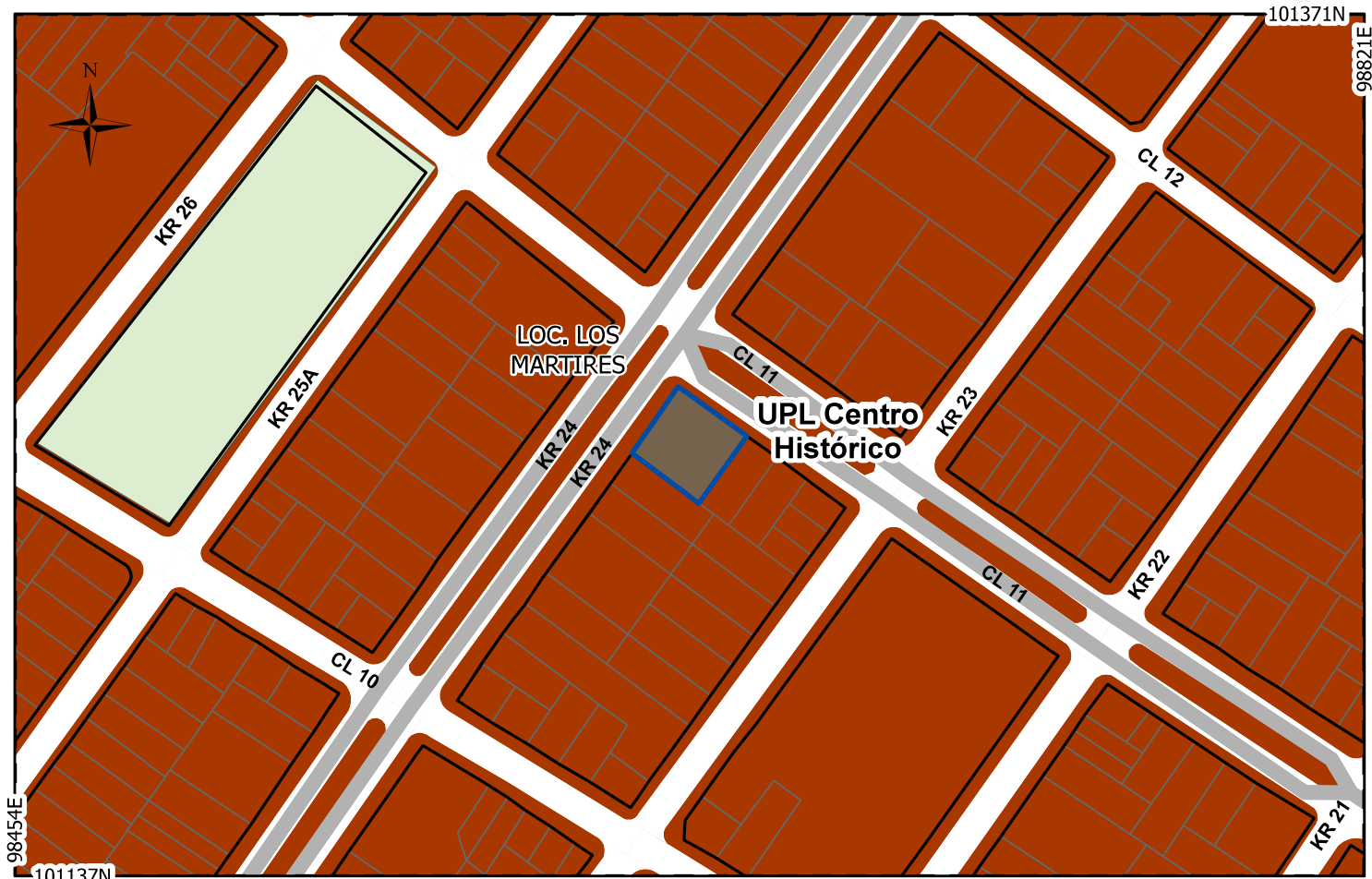
Este reporte de uso del suelo es automatizado de carácter informativo, la competencia para la emisión de conceptos sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen corresponde a los curadores urbanos, según lo dispuesto en el Parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 - Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y sus modificaciones.



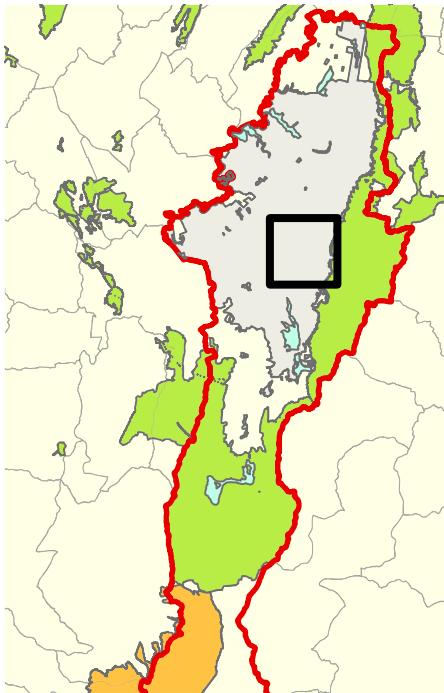


Imagen parcial localización del predio SINUPOT

Dirección: KR 24 10 96



- LEYENDA**
- Predio**
- Predio Seleccionado
- Unidad Catastral**
- Unidad planeamiento local
 - Manzana catastral
 - Lote catastral
 - Parque
- Sistema de Movilidad**
- Malla vial intermedia
- Área de actividad**
- Nombre Área Actividad**
- Área de Actividad Estructurante - AAE - Receptora de vivienda de interés social



SISTEMA DE REFERENCIA:

Nombre: PCS CarMAGBOG
Datum: CGS CarMAGBOG
Proyección: Transverse Mercator
Meridiano Central: -74,1466
Latitud de Origen: 4,6805
Longitud de Origen: 0,0000
Falso Este: 92.334,8790
Falso Norte: 109.320,9650

ESCALA:

1:1.895

0 10 20 30 40 50 60 Metros

SINUPOT

Sistema de Información de
Norma Urbana y Plan de
Ordenamiento Territorial

FUENTE: Base de Datos Geográfica Corporativa - SDP

Bogotá D.C, 26 de noviembre de 2024 1:48 p. m.



Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la resolución 1040 de 2023 Artículo 8.3 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Radicación No. W-1221913

Fecha: 26/11/2024

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE JULIAN ORREGO ECHEVERRI	C	3228130	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2156	1998-08-27	BOGOTA D.C.	50	050C01489511

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 24 10 96 - Código Postal: 111411.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 24 10 84

KR 24 10 90

CL 11 23 33

Dirección(es) anterior(es):

KR 24 10 94, FECHA: 2001-10-04

Código de sector catastral:

004110 28 26 000 00000

CHIP: AAA0154PTSK

Cedula(s) Catastra(es)

0041102826000000000

Número Predial Nal: 110010141141000280026000000000

Destino Catastral : 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
504.1 413.4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

0	2,092,246,000	2024
1	1,949,594,000	2023
2	1,820,191,000	2022
3	1,675,508,000	2021
4	1,663,200,000	2020
5	1,494,175,000	2019
6	1,394,122,000	2018
7	1,258,803,000	2017
8	1,177,207,000	2016
9	1,116,211,000	2015

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, no sana los vicios de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho de propiedad o posesión del predio. Artículo 1.5., numeral 5 Resolución 1040 de 2023 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticionesquejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 26 días del mes de Noviembre de 2024 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

YIRA PAOLA PEREZ QUIROZ

SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **915451E78621**.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)	
SE REALIZÓ ESTUDIO DEL EXPEDIENTE 2020643490109220E Y LA VISITA TÉCNICA CORRESPONDIENTE DONDE SE PUDO CONSTATAR QUE EL PREDIO QUERELLADO ES UN PREDIO URBANO ESQUINERO, Y LE CORRESPONDE EL CHIP AAA0154PTSK. DE ACUERDO A LA INFORMACION ENCONTRADA EN EL EXPEDIENTE Y A LA VISITA TÉCNICA REALIZADA SE EVIDENCIO LO SIGUIENTE:	
I. QUE SE INGRESÓ AL LOCAL COMERCIAL EVIDENCIANDO QUE LA ACTIVIDAD ECONOMICA QUE SE DESARROLLA EN EL MISMO ES "ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE MATERIALES DE RECICLAJE". POR LO TANTO SE REVISO EN LA NORMATMIDAD A QUE CÓDIGO CIU CORRESPONDE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA EN EL MISMO, IDENTIFICANDO QUE ES AL CÓDIGO 3830 RECUPERACIÓN DE MATERIALES.	
II. QUE AL REVISAR LA NORMATIVIDAD DEL PREDIO, ESPECIFICAMENTE EL USO DE SUELO (DOCUMENTO ADJUNTO) SE EVIDENCIA QUE LA ACTIVIDAD CIU3830 ESTÁ PERMITIDA, SIN EMBARGO, CON ALGUNAS CONDICIONES, COMO LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA AUTO DECLARACIÓN DEL USO POR PARTE DEL INTERESADO ANTE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y QUE EL PREDIO CUENTE CON LA LICENCIA DE CONSTRUCCION APROBADA Y VIGENTE, POR LO TANTO, SE REALIZÓ VERIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MEDIANTE LA VENTANILLA UNICA DE LA CONSTRUCCIÓN (VUCAPP) EVIDENCIANDO QUE ACTUALMENTE EL PREDIO NO CUENTA CON NINGUNA SOLICITUD DE LICENCIA.	
RECOMENDACIONES: Se recomienda citar a audiencia al propietario del predio para que presente el concepto de uso de suelo emitido por la curaduría, así mismo, la licencia de construcción donde se pueda evidenciar que se otorga el derecho para el uso específico.	
ELABORADO POR:	
 MAYRA ALEJANDRA CRUZ TOVAR ARQUITECTA	RECIBIDO POR:
	CARLOS EDUARDO RUIZ GALINDO

- NOTA 1.
- SE DEBE DEJAR REGISTRO FOTOGRAFICO DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS
- NOTA 2.
- EL REGISTRO FOTOGRAFICO DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO: NOMENCLATURA, AVISO PUBLICITARIO, FACHADA PRINCIPAL, VISTA INTERNA DEL LOCAL, VISTA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, PLANO DE LOCALIZACIÓN (Plano de Bogotà, Simpos, Plancha UPZ, y Plano urbanístico, etc.)
- NOTA 3.
- EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO:- DEFINICIÓN, CLASIFICACIÓN Y ESCALA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EXISTENTE (Ej: SERVICIOS EMPRESARIALES, PERSONALES O DE ALTO IMPACTO, TIPO DE COMERCIO URBANO, ZONAL O VECINAL, ETC). ACTIVIDADES REALIZA
- NOTA 4.
- EL INFORME TÉCNICO DEBE SER INGRESADO POR EL ARQUITECTO O INGENIERO QUE REALIZA LA VISITA AL APLICATIVO SI ACTUA